



13° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal



Doha, 12 a 19 de abril de 2015

Distr. general
14 de enero de 2015
Español
Original: inglés

Tema 3 del programa provisional*

Éxitos y problemas en la aplicación de políticas y estrategias amplias de prevención del delito y justicia penal para promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional y para apoyar el desarrollo sostenible

Seguimiento de la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución

Informe del Secretario General

Resumen

En su resolución 65/230, la Asamblea General hizo suya la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución, aprobada por el 12° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebró en Salvador (Brasil), del 12 al 19 de abril de 2010. El presente informe proporciona información sobre las medidas legislativas y las directrices de política a nivel nacional con miras a aplicar los principios contenidos en la Declaración de Salvador y las recomendaciones del 12° Congreso. Sirve de complemento a la información contenida en los informes del Secretario General sobre el seguimiento del 12° Congreso y los preparativos del 13° Congreso, que se sometieron a la consideración de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en sus períodos de sesiones 20° y 21° (E/CN.15/2011/15 y E/CN.15/2012/21, respectivamente).

* A/CONF.222/1.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Seguimiento de la Declaración de Salvador	4
A. Medidas adoptadas por los Estados Miembros	4
B. Medidas adoptadas por entidades de las Naciones Unidas	19
C. Medidas adoptadas por organizaciones intergubernamentales	21
III. Conclusiones	22

I. Introducción

1. En su resolución 65/230, la Asamblea General hizo suya la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución, aprobada por el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebró en Salvador (Brasil), del 12 al 19 de abril de 2010.
2. En su resolución 69/191, relativa al seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y los preparativos del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, la Asamblea General recordó sus resoluciones 66/179, 67/184 y 68/185, y reiteró su invitación a los gobiernos, y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, para que informaran al 13º Congreso sobre sus actividades destinadas a poner en práctica la Declaración de Salvador y las recomendaciones aprobadas por el 12º Congreso, con miras a proporcionar orientación en la formulación de leyes, políticas y programas sobre prevención del delito y justicia penal en los planos nacional e internacional. Con ese fin, la Asamblea solicitó al Secretario General que preparara un informe sobre el tema, que se sometería al Congreso para que lo examinase.
3. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 69/191 de la Asamblea General. Ofrece información sobre las medidas legislativas y las directrices de política a nivel nacional con miras a aplicar los principios contenidos en la Declaración de Salvador, así como las recomendaciones del 12º Congreso.
4. El informe sirve de complemento a la información contenida en los informes del Secretario General que se sometieron a la consideración de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en sus períodos de sesiones 20º y 21º (E/CN.15/2011/15 y E/CN.15/2012/21, respectivamente).
5. Al 2 de enero de 2015, en cumplimiento de la resolución 69/191 de la Asamblea, se habían recibido respuestas de los siguientes Estados Miembros: Argentina, Australia, Bahrein, Brasil, Canadá, China, Egipto, España, Hungría, Kazajstán, Letonia, Marruecos, México, Omán, República Árabe Siria y Rumania.
6. El Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría de las Naciones Unidas también presentó una respuesta, en la que se resumía esencialmente la labor pertinente del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo. También se recibió una respuesta del Tribunal Penal Internacional para Rwanda.
7. A su vez, las siguientes organizaciones intergubernamentales facilitaron información: la Oficina Europea de Policía (Europol), la Academia Internacional contra la Corrupción y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

II. Seguimiento de la Declaración de Salvador

A. Medidas adoptadas por los Estados Miembros

Argentina

8. La Argentina aludió a medidas legislativas y administrativas destinadas a proteger los bienes culturales. El Gobierno había creado una comisión para que llevara a cabo la reforma integral y la actualización de la legislación nacional. La Argentina informó también sobre su Registro de Patrimonio Cultural y su Comité de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales.

9. Además, la Argentina informó sobre sus disposiciones de derecho penal relativas a los delitos contra el medio ambiente, así como los delitos contra el estado civil, y confirmó que se habían introducido enmiendas relacionadas con los delitos contra el orden económico y financiero, con el fin de permitir la imposición de sanciones a personas jurídicas independientemente de la responsabilidad de las personas físicas, así como el decomiso sin condena.

10. La Argentina informó sobre la forma en que se había penalizado y sancionado internamente la trata de personas, así como sobre la aplicación de procedimientos para velar por la seguridad física de las víctimas de la trata. También se habían llevado a cabo estudios sobre los enjuiciamientos y se habían obtenido estadísticas sobre las percepciones sociales del delito de la trata de personas, lo que dio como resultado una actualización constante de las estrategias públicas en ese ámbito.

11. Se habían promulgado varias enmiendas del Código Penal relacionadas con los delitos cometidos mediante el uso de la tecnología y con las publicaciones obscenas en Internet, las violaciones de la privacidad y el contacto con menores con fines de explotación sexual.

Australia

12. Australia informó sobre el ordenamiento jurídico interno que penaliza el tráfico ilícito de migrantes, así como su cooperación con países de la región con miras a dismantelar los grupos delictivos organizados que participan en el tráfico ilícito de migrantes. Australia copresidía el Proceso de Bali sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes, la Trata de Personas y los Delitos Transnacionales Conexos. Además, tenía en funcionamiento uno de los programas organizados de reasentamiento más grandes del mundo para personas con necesidades humanitarias.

13. Australia también se refirió a su estrategia para combatir la trata de personas, lo que comprendía las respuestas legislativas vigentes contra la trata de personas, la esclavitud y las prácticas análogas. Asimismo, Australia prestaba servicios integrales de ayuda a las víctimas y les ofrecía apoyo en la gestión de los casos, adaptado a las necesidades individuales. En el contexto del Proceso de Bali, se había aprobado el mandato de un grupo de trabajo sobre la trata de personas, con miras a facilitar el intercambio de información y la cooperación sobre cuestiones relacionadas con la trata de personas. Por otra parte, desde 2008, el Gobierno de Australia había aportado más de 4,8 millones de dólares a las organizaciones no gubernamentales australianas que se ocupan de ese tema. El valor de los programas de ayuda australianos para combatir la trata de personas se estimaba en más

de 100 millones de dólares en el período 2006-2018, incluido el Programa Australia-Asia para Combatir la Trata de Personas, que se puso en marcha en agosto de 2013.

14. Australia subrayó que las modalidades de cooperación internacional se utilizaban como instrumentos esenciales en la lucha contra la delincuencia transnacional y la corrupción, sobre todo en la región de Asia y el Pacífico. Australia había modificado recientemente sus regímenes internos de extradición y asistencia judicial recíproca, con el fin de simplificar los procedimientos vigentes.

15. El Gobierno de Australia había anunciado un plan para combatir el terrorismo autóctono. Había asignado 13,4 millones de dólares a la lucha contra el extremismo violento y tenía previsto elaborar un conjunto de medidas, en consulta con las comunidades, con el fin de atender los requisitos especiales de los jóvenes australianos vulnerables. Australia había ratificado y aplicado plenamente 14 de los 18 instrumentos de las Naciones Unidas de lucha contra el terrorismo y prestaba asistencia para fortalecer la capacidad antiterrorista en distintos países. Australia indicó su intención de aumentar su colaboración en cuestiones relacionadas con la lucha contra el terrorismo con organismos de orden público y de justicia en países clave, por ejemplo, en el marco del Foro Mundial contra el Terrorismo.

16. Australia se refirió a su plan nacional para combatir el delito cibernético, y mencionó la Red Australiana de Denuncia de Delitos Cibernéticos como una iniciativa clave de ese plan. Además, indicó que contaba con un sólido marco jurídico para combatir el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad, con figuras delictivas específicas a ese respecto y legislación en materia de privacidad, que establecía salvaguardias sobre la reunión y utilización de datos personales. Dicho marco legislativo estaba respaldado por una estrategia nacional de seguridad de la identidad. Además, en el período 2013-2014 se había puesto en marcha un proyecto piloto para comprobar la viabilidad de elaborar un marco nacional de medición sobre los delitos relacionados con la identidad.

17. Australia también informó sobre las respuestas legislativas y de otro tipo con miras a aplicar eficazmente las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, velar por la protección de los niños y permitir la restitución al país de origen de los bienes culturales importados ilícitamente.

Bahrein

18. Bahrein formuló recomendaciones destinadas a mejorar la capacidad de sus autoridades de resolver eficazmente las cuestiones abordadas en la Declaración de Salvador. Entre las medidas recomendadas figuraban las siguientes: organizar un seminario para todos los expertos del Ministerio del Interior en el que se estudiarían y analizarían las tendencias delictivas y las formas de combatir el delito; diseñar un mecanismo para que todas las autoridades competentes ejecutaran un proyecto de prevención del delito; establecer canales de comunicación directos dentro del Ministerio del Interior para asegurarse de que el proyecto diera los resultados deseados; designar a un funcionario de enlace de la dependencia de investigaciones penales que sería responsable del proyecto y de la coherencia entre las medidas pertinentes; elaborar procedimientos y mecanismos estrictos aplicables a las empresas y fábricas importadoras de precursores; reforzar el control sobre los centros de rehabilitación a fin de impedir la venta de estupefacientes; diseñar un

plan de estudio para los jóvenes con el objeto de sensibilizarlos sobre el consumo de drogas; fomentar la participación de empresas y fábricas del sector privado en el empleo de los delincuentes rehabilitados; elaborar programas con miras a combatir el delito cibernético y establecer dependencias del Ministerio del Interior que se encargaran de los casos pertinentes; así como utilizar los recursos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para aplicar las estrategias del mencionado proyecto de prevención del delito mediante diversas actividades, por ejemplo, seminarios, actividades de sensibilización, planes de estudio y programas de rehabilitación.

Brasil

19. El Brasil se refirió a su legislación y sus iniciativas para hacer frente a la violencia contra la mujer, incluida la creación de una amplia red de servicios de apoyo a las víctimas y centros de prevención de la trata de personas.

20. Además, la Policía Federal había mejorado la coordinación con la INTERPOL y la oficina de enlace y asociación de la UNODC en Brasilia. Entre otros ejemplos, se mencionó el Centro de Cooperación Policial Internacional, que se había establecido en ocasión de la Copa Mundial de 2014 de la Federación Internacional de Asociaciones de Fútbol (FIFA).

21. El Brasil informó sobre su política de no extraditar a los nacionales debido a una prohibición constitucional pero, al mismo tiempo, puso de relieve sus iniciativas encaminadas a eliminar las disparidades en su legislación en materia de extradición. El Gobierno del Brasil participaba con regularidad en los foros internacionales y contribuía activamente a negociar nuevos tratados de extradición.

22. A partir de 2010, la Policía Federal había intensificado los esfuerzos encaminados a la supresión del tráfico de bienes culturales. Ello había sido posible gracias a la cooperación internacional sobre la base de la Convención de 1970 sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales.

23. El Sistema de Información Nacional de Seguridad Pública, Prisiones y Drogas se había establecido en 2011, con la finalidad de almacenar datos e información útiles en la aplicación, seguimiento y evaluación de las políticas relacionadas con la seguridad pública, las cárceles y los sistemas de ejecución penal.

24. La Policía Federal había intensificado las medidas para combatir los delitos ambientales. Se habían llevado a cabo numerosas operaciones especiales, incluida una operación de gran alcance para luchar contra la extracción ilegal de madera en la región amazónica.

25. Con miras a prevenir los delitos relacionados con la identidad, en diciembre de 2010 el Brasil adoptó un nuevo modelo de pasaporte que contiene un dispositivo de grabación de datos electrónicos. Además, el Brasil había ratificado 13 de los 16 instrumentos internacionales contra el terrorismo y participaba activamente en los principales foros internacionales y regionales de lucha contra el terrorismo.

26. El Brasil tenía una participación activa en el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en calidad de país examinado y de examinador. El Brasil resaltó además el tema de la

cooperación internacional en cuestiones civiles y administrativas relacionadas con la corrupción.

27. El Departamento de Recuperación de Activos y Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia había sido responsable durante los diez últimos años de la restitución de más de 15 millones de dólares al Brasil. El Departamento se mantenía activo en el marco de la estrategia nacional de lucha contra la corrupción y el blanqueo de dinero. La estrategia tenía por objeto promover la coordinación entre diversos órganos del Gobierno y la sociedad civil. En el marco de la estrategia nacional, se había establecido en 2006 un laboratorio tecnológico dedicado a la lucha contra el blanqueo de dinero con el propósito de analizar grandes volúmenes de datos sobre operaciones sospechosas.

28. Como parte de la estrategia, se había establecido un programa nacional de creación de capacidad y formación sobre la lucha contra la corrupción y el blanqueo de dinero para fortalecer y coordinar la capacitación de funcionarios públicos brasileños, y promover la adopción de medidas preventivas y la realización de procesos penales y de investigación. La capacitación de más de 12.000 funcionarios encargados de hacer cumplir la ley era el objetivo primordial del programa.

29. El Brasil también aludió a su asociación con la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos, con el objetivo de prestar asistencia técnica para crear y fortalecer los sistemas nacionales de administración relacionados con bienes decomisados e incautados. Se indicó que el Brasil tropezaba con grandes obstáculos en la recuperación de activos, pero que se estudiaba la posibilidad de crear un órgano especializado para administrar los activos y hacer que su recuperación fuera más eficaz y segura. Además, se estaban realizando deliberaciones en el contexto del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) con miras a promover las sinergias a nivel regional. En ese contexto, el Brasil propuso la elaboración de un documento que contuviera principios generales que sirvieran de guía al intercambio de bienes decomisados.

30. Por otra parte, la Policía Federal estableció una dependencia especializada, encargada de luchar contra la desviación de los recursos públicos, con el fin de combatir la corrupción. La dependencia consistía en una oficina central en Brasilia y 16 departamentos especializados en todo el país. Los funcionarios destinados a esa dependencia recibían capacitación continua.

31. El Brasil informó sobre sus iniciativas de lucha contra la trata de personas. Como una forma de abordar con eficacia los casos relacionados con la explotación sexual de niños, la Policía Federal había formado un grupo de agentes de policía dedicados exclusivamente a casos relacionados con delitos de esa naturaleza. Además, la Policía Federal invirtió en la elaboración de instrumentos específicos para la investigación de la pedofilia en Internet. En febrero de 2013, se puso en marcha un segundo plan nacional para combatir la trata de personas, con la participación de 17 ministerios del Gobierno Federal en su ejecución, que consistía en 115 metas contenidas en cinco directrices operacionales. En el Código Penal del Brasil se definía como delito la trata de personas con fines de explotación sexual, tanto a nivel nacional como internacional. No obstante, el Congreso Nacional estaba evaluando un proyecto de ley más específico sobre ese tema.

32. El Brasil informó sobre su contribución al Grupo de Expertos encargado de realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético y las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado ante ese fenómeno.

33. El Brasil también aludió al programa “Brasil Más Seguro”, relativo a la prevención y reducción de los delitos violentos. Por otra parte, desde 2011, la Policía Federal llevaba a cabo operaciones policiales conjuntas con países vecinos, orientadas a la supresión del narcotráfico internacional en la región. También se informó de que el Gobierno del Brasil trataba de negociar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales sobre el traslado de presos. Además, el Gobierno estaba considerando la posibilidad de permitir el traslado de presos sobre la base de la reciprocidad.

Canadá

34. El Canadá complementó la información que se había facilitado sobre el seguimiento del 12º Congreso, contenida en los documentos E/CN.15/2011/15 y E/CN.15/2012/21.

35. El Canadá promulgó en abril de 2014 nuevas leyes encaminadas a definir derechos claros para las víctimas de delitos relacionados con la información, y respecto de su protección, participación en el proceso de justicia penal y restitución.

36. El Canadá expresó su apoyo a la Convención contra la Corrupción y su Mecanismo de Examen. Recientemente el país había culminado su primer ciclo de examen de la aplicación de la Convención.

37. Además, el Canadá había desempeñado un papel rector en los debates internacionales para poner coto al comercio ilícito de fauna y flora silvestres (en especial, la Conferencia de Londres sobre el Comercio Ilegal de Vida Silvestre), y sobre el comercio y la eliminación de bienes de consumo que puedan ser perjudiciales para el medio ambiente. Gracias a su participación activa en la INTERPOL, el Canadá contribuyó al aumento de la cooperación internacional, prestó asistencia técnica y difundió las mejores prácticas mediante su participación en el desarrollo y la aplicación, entre otras cosas, de las operaciones internacionales conjuntas encaminadas a reducir la contaminación y los delitos contra la vida silvestre.

38. Además de las actividades de prevención, y en apoyo a su legislación en materia de justicia penal de menores, el Canadá seguía facilitando recursos por conducto de su Fondo de Justicia Juvenil a proyectos que promovieran un sistema más eficaz de justicia de menores, dieran respuesta a las nuevas cuestiones que surgieran en esa materia y permitieran una mayor participación de la ciudadanía y la comunidad en el sistema de justicia de menores del Canadá. Además, se habían elaborado y puesto en práctica programas de visita a cada centro penitenciario con el fin de ayudar a los hijos y los familiares de los presos.

39. El Canadá se refirió a su legislación relativa al tráfico ilícito de migrantes, e indicó que en 2012 se habían aprobado enmiendas legislativas por las que se había ampliado el concepto a fin de prohibir el ingreso organizado de personas al país en contravención de cualquiera de los requisitos de la Ley de Inmigración y Protección de los Refugiados. Además de la labor legislativa, el enfoque del Canadá se centraba

en las alianzas internacionales y la cooperación con las autoridades en los países de origen y tránsito a fin de detectar y dismantelar las operaciones de tráfico ilícito de migrantes y prestar asistencia a los migrantes objeto de ese tráfico.

40. En lo que se refiere a las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes, se había ultimado y aplicado una revisión de la estrategia nacional de empleo para las mujeres delincuentes, junto con el correspondiente plan de acción para el período 2012-2014. La estrategia y su plan de acción servían de base al marco comunitario sobre las mujeres. Se había distribuido a las instituciones y distritos una revisión del plan correspondiente a 2014-2015, con la inclusión de dos nuevos temas: la salud mental y las mujeres aborígenes.

41. El Canadá informó de que utilizaba centros de personación diurna para reforzar la prestación de servicios correccionales comunitarios. El centro de personación diurna servía como ventanilla única para prestar servicios a delincuentes en régimen de supervisión comunitaria y asegurarse de que rindieran cuentas de forma adecuada a su nivel de riesgo. Los centros de personación diurna podían utilizarse como alternativa de vivienda para los infractores de bajo riesgo y como instrumento para alcanzar un mayor nivel de supervisión y responsabilización de los delincuentes de alto riesgo. Además, el Canadá estaba examinando la utilización de la vigilancia electrónica en el contexto penitenciario.

42. El Canadá llevaba más de 40 años contribuyendo a la prestación de asistencia letrada en causas penales por conducto de su Programa de Ayuda Jurídica. Seguía teniendo en cuenta los compromisos internacionales y había ampliado el acceso a la justicia mediante la promoción de los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal.

43. El Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal, con sede en Vancouver (Canadá), seguía prestando apoyo, mediante reuniones de expertos y materiales científicos, al Programa de las Naciones Unidas en materia de Prevención del Delito y Justicia Penal y a la aplicación de la Declaración de Salvador.

China

44. China aludió a un proyecto de enmienda (IX) del Código Penal, que se había sometido a examen en octubre de 2014. Informó también sobre sus esfuerzos encaminados a fortalecer la legislación y la cooperación internacional relacionadas con el terrorismo. Hasta finales de julio de 2014, China había concluido tratados internacionales sobre cooperación en materia de cumplimiento de la ley con 51 países y tratados de extradición con 38 países. En septiembre de 2014, durante la cumbre de Dushanbé de la Organización de Cooperación de Shanghai, China propuso establecer un mecanismo regional para prevenir el terrorismo en Internet y fortalecer la cooperación internacional en esa materia.

45. En el ámbito de la lucha contra la corrupción, la Declaración de Beijing sobre la Lucha contra la Corrupción, aprobada en noviembre de 2014 durante la 26ª Reunión Ministerial del Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (APEC), creó la Red de Autoridades y Organismos de Lucha contra la Corrupción

del APEC, dirigida a fomentar la cooperación entre países de Asia y el Pacífico en materia de recuperación de activos y sancionar la corrupción transfronteriza.

46. En lo que respecta a los delincuentes juveniles, China había aplicado diversas medidas, por ejemplo, de asesoramiento psicológico y educación. Esas medidas, que estaban guiadas por el principio de limitar las detenciones, los enjuiciamientos y encarcelamientos, se concibieron para prevenir la reincidencia y reinsertar a los delincuentes juveniles en la comunidad.

47. Con respecto al mecanismo nacional comunitario de educación correctiva, China proporcionó estadísticas e informó de que la tasa de reincidencia mientras se cumplía una condena en la comunidad se había mantenido al bajo nivel del 0,2%.

48. De 2009 a 2013, las instituciones de asistencia jurídica habían ayudado a presuntos delincuentes y personas acusadas en más de 703.000 causas judiciales. China subrayó que seguiría mejorando el servicio de asistencia letrada que se prestaba a grupos particularmente vulnerables, incluidas las mujeres, los niños, las personas de edad y los discapacitados, y que también incluiría la violencia doméstica, los malos tratos, el abandono y los daños y perjuicios personales en el ámbito de diversos temas de asistencia letrada, para poder adaptar dicha asistencia en asuntos estrechamente vinculados con los intereses de esos grupos vulnerables.

49. Se informó además de que la Fiscalía Popular Suprema trabajaba activamente en la esfera de la prevención de delitos relacionados con el cumplimiento de funciones públicas. Por otra parte, se harían esfuerzos preventivos especiales en varios ámbitos que presentan un riesgo elevado de ese tipo de delitos a fin de facilitar la vigilancia efectiva de los fondos públicos. También se realizarían esfuerzos en el contexto del sistema de asuntos civiles internos con el fin de mejorar los mecanismos de gestión del bienestar social. Asimismo, China había elaborado procedimientos de registro más practicables en casos de soborno.

50. En relación con los asuntos penitenciarios, se destacó la gran importancia que se atribuía a la protección de los derechos de las reclusas. A finales de 2013, había 35 cárceles de mujeres, con 100.000 reclusas. Se había registrado un lento aumento del número de mujeres actualmente reclusas, pero se informó de que el número de mujeres del personal penitenciario y médico era adecuado para satisfacer las necesidades administrativas, educativas y de servicio médico de las reclusas.

51. China se refirió además a las iniciativas nacionales encaminadas a reformar la reglamentación de la profesión jurídica. En una nueva enmienda de la Ley de Procedimiento Penal se preveían mayores derechos profesionales para los abogados, lo que a su vez les permitiría desempeñar un papel decisivo en la protección de los derechos humanos.

Egipto

52. Egipto presentó información sobre las medidas nacionales para combatir el blanqueo de dinero, incluido el establecimiento de un mecanismo para asegurar la coordinación entre las autoridades competentes y de una unidad independiente en el Banco Central de Egipto en la que trabajaban de conjunto las autoridades especializadas competentes.

53. Egipto informó también sobre las medidas nacionales e internacionales de lucha contra el terrorismo, incluidas las modificaciones del ordenamiento jurídico interno, los acuerdos sobre el traslado de presos, la ratificación de 11 convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo y la aprobación de un acuerdo de financiación entre varios países árabes con el fin de combatir el blanqueo de dinero y el terrorismo.

54. Se hizo referencia a las enmiendas de la legislación interna con miras a establecer un comité nacional de coordinación de la lucha contra la corrupción, que incluyera a representantes de ministerios y otras autoridades competentes, con el objetivo de asegurar la aplicación de la Convención contra la Corrupción y los acuerdos regionales y bilaterales.

55. Egipto se refirió a su legislación interna relativa a la penalización de todos los actos definidos de conformidad con el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena. Egipto comunicó además que había aprobado una ley sobre esa materia que contenía disposiciones relativas a la penalización de todas las formas de trata de personas, como la realizada con fines de explotación sexual, trabajo forzoso y explotación infantil, y sobre la cooperación internacional, el apoyo y la protección de las víctimas y las asociaciones con la sociedad civil.

56. Egipto informó de que había adoptado medidas de protección de las fronteras del país a fin de contener la migración ilegal. Además, se estaba redactando un proyecto de ley especial sobre derecho interno como parte del esfuerzo de codificar todos los requisitos y obligaciones contenidos en los instrumentos internacionales, incluido el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

57. Egipto informó también sobre su marco legislativo por el que se penaliza el secuestro en todas sus formas, haciendo especial hincapié en la protección de las mujeres y los niños.

58. Además, Egipto informó sobre su legislación interna por la que se penalizan todos los actos relacionados con quebrantamientos de la protección de los datos. También se hizo referencia a las iniciativas nacionales e internacionales en la lucha contra las drogas. En el ordenamiento jurídico actual se hacía hincapié en la rehabilitación de los autores de delitos relacionados con drogas.

59. Por último, Egipto formuló las siguientes recomendaciones para velar por el debido seguimiento y la aplicación de la Declaración de Salvador:

a) Los Estados Miembros que hubieran ratificado la Convención contra la Delincuencia Organizada, o se hubieran adherido a ella, deberían armonizar su legislación interna, en consonancia con la Convención y los Protocolos que la complementan;

b) La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito debería prestar la asistencia técnica necesaria a los países en desarrollo, incluida la formación y la creación de capacidad de miembros del poder judicial, fiscales y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley;

c) Los Estados Miembros deberían fortalecer la cooperación internacional, mediante la conclusión de tratados bilaterales sobre el traslado de presos, la asistencia judicial recíproca y la extradición;

d) Los Estados Miembros deberían aplicar nuevas medidas unificadas en materia de cooperación judicial a fin de superar los conflictos de jurisdicción si un delito se había cometido en más de un país;

e) Los Estados Miembros deberían prestar particular atención al problema del tráfico ilícito de migrantes y fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra ese delito, además de prestar asistencia técnica y garantizar la protección eficaz de los testigos y las víctimas;

f) Los Estados Miembros deberían ratificar la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado, o adherirse a ella, y dedicar más esfuerzos a especificar los bienes culturales que requieren protección; además, la comunidad internacional debería elaborar una convención sobre la protección de los bienes culturales.

Hungría

60. Hungría se refirió a su nuevo Código Penal, en vigor desde el 1 de julio de 2013, e informó sobre las disposiciones del Código relacionadas con la violencia contra la mujer, los delitos contra los niños, la trata de personas, los delitos motivados por prejuicios, la protección de los bienes culturales, los delitos relacionados con sistemas de información, el delito cibernético, la protección del medio ambiente y la naturaleza, el fraude económico y el blanqueo de dinero. Hungría informó también sobre el ordenamiento jurídico interno por el que se reglamentaba el embargo preventivo y el decomiso de bienes derivados de actividades delictivas y la recuperación de activos, así como la conservación de datos registrados por sistemas informáticos. Hungría se refirió además a las medidas dirigidas a garantizar una protección más eficaz de los testigos, proteger a los menores y prevenir y combatir la trata de personas, la migración ilegal y las actividades delictivas conexas.

61. En 2011, el Gobierno estableció el Consejo Nacional de Prevención del Delito, con la misión de elaborar una estrategia nacional de prevención del delito. En la estrategia correspondiente al período 2013-2023 se indicaban ámbitos especiales de intervención como la prevención de la delincuencia juvenil, el aumento de la seguridad urbana, la prevención de la victimización y la prestación de apoyo a las víctimas, así como medidas para evitar la reincidencia.

62. Hungría informó sobre el establecimiento de un organismo bajo la supervisión directa del Ministerio del Interior: el Centro de Lucha contra el Terrorismo. Con el fin de realizar las tareas para las que fue concebido, el Centro estableció en 2012 una dependencia de vigilancia en Internet. Además, el Centro cooperaba con servicios extranjeros de lucha contra el terrorismo y organismos internacionales encargados de hacer cumplir la ley.

63. Hungría se refirió a su marco normativo sobre los delitos, los procedimientos de infracción y un sistema de registro de infracciones (el código de delitos), además de la posibilidad de optar por condenas menos rigurosas para los jóvenes.

64. Hungría participaba en diversas plataformas de cooperación bilateral, regional e internacional, con inclusión de Europol, la INTERPOL y el Centro de Aplicación de la Ley de Europa Sudoriental, para contrarrestar eficazmente los retos que plantean los vínculos entre la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas. El Departamento Penal de la Policía Nacional de Hungría organizaba periódicamente actividades de capacitación para el personal de inteligencia criminal.

Kazajstán

65. Kazajstán informó de que en julio de 2014 se habían aprobado nuevas enmiendas del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal. Entre otros aspectos novedosos, la nueva legislación incluía la simplificación de los procedimientos penales, así como la posibilidad de negociar los cargos y la introducción de jueces de instrucción. Entre otros aspectos que se abordaron en la nueva legislación y las medidas pertinentes adoptadas figuraban: medidas para luchar contra el tráfico ilícito de bienes culturales y objetos arqueológicos; medidas para combatir la delincuencia organizada transnacional; medidas sobre la protección de datos personales; la penalización del fraude económico consistente en inversiones especulativas piramidales; medidas relativas a la prevención de la financiación del terrorismo y el blanqueo de dinero; y medidas relacionadas con el trato humano de los autores de delitos leves con el fin de promover su rehabilitación y reinserción.

66. Con arreglo al Acuerdo sobre el Grupo Eurasiático contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo, se estableció el decomiso sin condena en el ordenamiento jurídico interno. Se endurecieron las penas por delitos sexuales contra menores y se estipularon nuevos tipos de delitos contra menores. En distintos artículos de un capítulo aparte del nuevo Código Penal se abordaban distintos tipos de delitos cibernéticos. Además, en el nuevo Código Penal se ampliaron aún más las medidas sustitutivas del encarcelamiento mediante la introducción de prácticas de conciliación. También se estableció la responsabilidad penal por el uso de la tortura de conformidad con el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

67. Se habían llevado a cabo varias sesiones de capacitación, con la participación de expertos internacionales, sobre los temas del terrorismo y el extremismo religioso. Además, Kazajstán notificó una disminución de las denuncias de delitos, sobre todo de delitos graves (que se redujeron en un 25,7% en 2014).

68. Por último, Kazajstán informó de que también se había realizado la labor preparatoria con miras a allanar el camino para la adhesión a instrumentos del Consejo de Europa, como el Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal, el Convenio Europeo sobre la Transmisión de Procedimientos en Materia Penal y el Convenio Europeo sobre la Validez Internacional de las Sentencias Penales.

Letonia

69. Letonia subrayó que estaba realizando actividades encaminadas a la prevención de hechos delictivos, entre otras cosas, en relación con la violencia contra la mujer y la trata de personas. También se habían introducido cambios en la

Ley de Procedimiento Penal con el fin de facilitar un mayor acceso a la justicia, velar por la protección de las víctimas y garantizar el respeto a los derechos de las personas acusadas y sospechosas. Mediante las enmiendas de la Ley de Procedimiento Penal, que habían entrado en vigor en junio de 2014, se aplicaron a la legislación interna las normas internacionales relativas a la protección del niño contra el abuso sexual. Mediante otras enmiendas de la Ley de Procedimiento Penal, en vigor desde 2013, se aplicó la Directiva 2011/36/UE de la Unión Europea, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas. También se informó de la incorporación de las directivas de la Unión Europea en el ordenamiento jurídico interno, con miras a hacer frente al delito económico, incluido el abuso de mercado y el fraude relacionado con fondos de la Unión Europea. Letonia era parte en instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 y la Convención contra la Corrupción, y había designado puntos de contacto para la Red Judicial Europea en asuntos penales.

70. Letonia aludió a enmiendas de su Código de Ejecución de Condenas, que entrañaron un importante aumento en la posibilidad de aplicar sanciones sustitutivas del encarcelamiento. En lo que respecta al tratamiento de las reclusas, se indicó que el ordenamiento jurídico nacional estaba en consonancia con las normas internacionales. En noviembre de 2014 se habían comenzado a aplicar mejoras del sistema penitenciario, como resultado de una inspección realizada en el período 2013-2014.

México

71. México se refirió a su Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018 y destacó la importancia de los gobiernos locales en la prevención del delito. También informó sobre las iniciativas internas encaminadas a aumentar la capacidad técnica y operativa de comunicaciones. Además, México destacó la participación de las organizaciones de la sociedad civil en los programas de prevención.

72. En lo que respecta a la prevención de la violencia contra la mujer, México facilitó información sobre su legislación, programas y políticas para erradicar dicha violencia.

73. México también puso de relieve un singular mecanismo de protección (la alerta de violencia de género contra las mujeres) y presentó información sobre su funcionamiento, en particular, sobre la obligación del Gobierno Federal de aplicar medidas de emergencia para garantizar la protección de la mujer contra la violencia. Además, México facilitó información sobre los 13 centros de justicia para mujeres que se habían creado desde 2010 y que ofrecían servicios multidisciplinarios a mujeres víctimas de la violencia. También mencionó su reciente Ley General de Víctimas, concebida para garantizar los derechos de las víctimas de delitos y violaciones de derechos humanos.

74. En lo que respecta al tráfico de bienes culturales, México destacó el papel de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, y presentó ejemplos concretos de recuperación de activos. Además, México subrayó la importancia de la cooperación internacional en dichos casos y facilitó información sobre sus tratados bilaterales y multilaterales en la materia.

75. En relación con el intercambio de información sobre las tendencias de la delincuencia organizada transnacional, México informó sobre la Agencia de Investigación Criminal y sus funciones, entre las que figuraban la producción de documentos de análisis estratégico que reflejaran las tendencias de la delincuencia organizada transnacional, el narcotráfico y los delitos conexos.

76. En relación con el fraude económico y la prevención del blanqueo de dinero, México resaltó su Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. México indicó además que estaba en proceso de elaboración de un proyecto de ley sobre delitos relacionados con la identidad. Por otra parte, presentó ejemplos concretos de bienes incautados vinculados con la delincuencia organizada.

77. México facilitó información sobre la ratificación de instrumentos internacionales relativos a la cooperación internacional en asuntos penales y aludió a diversas enmiendas de su legislación, encaminadas a fomentar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo.

78. En relación con el embargo preventivo y el decomiso del producto del delito, México brindó un panorama detallado de su sistema de decomiso y las distintas formas de decomiso establecidas en su legislación, además de orientación sobre los requisitos correspondientes a cada forma de decomiso y sobre cuáles de estas se aplicarían en determinados casos.

79. México se refirió a su Ley Federal de Justicia para Adolescentes e indicó que en 2013 se pusieron en marcha los preparativos para el establecimiento de una unidad especializada en procuración de justicia para adolescentes.

80. En lo referente a la protección de los niños que fueran víctimas y testigos de delitos, México indicó que, además de la Ley General de Víctimas, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas estaba encargada del Protocolo del Programa de Alerta AMBER. La finalidad del Protocolo era establecer mecanismos de búsqueda y recuperación rápida de niños y adolescentes que estuvieran en peligro inmediato por desaparición, secuestro o privación ilegal de su libertad. México también informó sobre el establecimiento de una oficina encargada de los delitos cometidos por medios electrónicos contra niños y adolescentes, la que no se limitaba exclusivamente a los delitos cometidos a través de Internet.

81. México presentó estadísticas sobre las personas detenidas por trata de seres humanos y sobre el número de víctimas de la trata identificadas y asistidas. También se refirió a cursos de capacitación, reuniones de información y conferencias sobre temas conexos.

82. En lo tocante al tráfico ilícito de migrantes, México destacó el establecimiento de mecanismos para su integración en la sociedad, cursos de capacitación y alojamiento temporal para migrantes. Además, México se refirió a la coordinación de patrullas con organismos encargados de hacer cumplir la ley de los Estados Unidos de América, y a la puesta en práctica de un proyecto encaminado a elaborar respuestas coordinadas y eficientes para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, con financiación de la Unión Europea y apoyo de la UNODC.

83. En relación con el tratamiento de los reclusos, México puso de relieve varias iniciativas sobre ese tema, entre ellas la creación de alianzas con instituciones públicas y privadas para reforzar la reinserción social de los presos, los cursos de capacitación para reclusos con miras a posibilitar su participación en el mercado laboral y el establecimiento de aulas virtuales en las que se ofrecía enseñanza escolar básica a los reclusos.

Marruecos

84. Marruecos destacó su política de prevención del delito y justicia penal e indicó que en 2011 se había aprobado una nueva ley básica en la que se establecía que los derechos humanos eran el fundamento esencial de la nueva Constitución y se reorganizaban distintas entidades con mandatos relacionados con el mantenimiento del estado de derecho. Además, se habían elevado a nivel constitucional las garantías previstas para los ciudadanos, como el derecho a la vida y a la seguridad, así como la prohibición de la tortura y otros tratos inhumanos, y se había aprobado una ley para introducir las modificaciones pertinentes en el Código de Procedimiento Penal. Marruecos también facilitó información sobre el establecimiento de un foro nacional de alto nivel sobre la reforma del sistema de justicia, del que emanaron recomendaciones sobre la revisión del Código de Procedimiento Penal.

85. Marruecos destacó la labor realizada con respecto al reconocimiento de la condición de víctima, la violencia contra la mujer y la protección de niños que tuvieran dificultades con la ley. Por otra parte, Marruecos se refirió al establecimiento de 119 celdas de recepción para las víctimas en la policía judicial. Señaló además que se crearía un observatorio nacional del delito con el fin de reunir estadísticas consolidadas y analizar estratégicamente los datos.

86. En lo tocante a la cooperación internacional, Marruecos indicó que las convenciones internacionales, en particular las referentes al terrorismo y la delincuencia organizada, habían pasado a ser la fuente principal para la formulación de la legislación nacional en los últimos años. En lo que respecta al examen de los tratados modelo sobre cooperación internacional en asuntos penales, se indicó que dichos modelos respondían a las necesidades de los países y se podían modificar para integrar las especificidades regionales.

87. Marruecos destacó además que, desde el comienzo de sus actividades con la UNODC en 1988, se había logrado una reducción del 65% del área de cultivo de cannabis. Marruecos informó sobre las actividades de cooperación realizadas con Estados del África Subsahariana, en particular, en la zona del Sahel y África occidental, relacionadas con la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada.

88. En cuanto al tema del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad, Marruecos indicó que había puesto en funcionamiento una nueva generación de documentos de identidad biométricos. En lo que respecta a la lucha contra la corrupción y el blanqueo del producto del delito, Marruecos destacó la importancia de la capacitación adecuada y continua de la policía judicial.

Omán

89. Omán informó de que se estaba examinando la legislación nacional a fin de armonizarla con las normas de justicia penal. Informó además sobre sus iniciativas nacionales de lucha contra el terrorismo mediante la asignación de recursos financieros y humanos para elaborar y aplicar políticas, programas y actividades focalizadas. Omán mencionó también el establecimiento de un comité técnico encargado de estudiar los convenios y tratados regionales e internacionales de lucha contra la delincuencia, y la creación de un comité nacional de prevención del terrorismo.

90. Omán presentó información sobre las medidas que se estaban aplicando a nivel nacional para promulgar leyes concretas contra el tráfico de bienes culturales y sobre la coordinación a ese efecto entre las autoridades gubernamentales competentes y con la sociedad civil. También se facilitó información sobre la legislación interna vigente en materia de protección del medio ambiente.

Rumania

91. Rumania se refirió a la legislación aprobada recientemente como resultado de una amplia reforma de su ordenamiento jurídico penal. En lo que respecta a la cooperación internacional en materia penal, se llevó a cabo una reforma legislativa en 2008 y 2013 con miras a aplicar diversas decisiones marco aprobadas a nivel de la Unión Europea y aumentar la eficacia de los mecanismos conexos.

92. Además, la legislación rumana preveía medidas específicas para proteger los bienes culturales. El nuevo Código Penal contemplaba formas agravadas de robo y destrucción cuando se cometieran delitos contra bienes que formaran parte del patrimonio cultural nacional.

93. Rumania indicó la necesidad de promulgar una legislación coherente sobre los delitos relacionados con la identidad en vista del número de casos existentes, y también a la luz de los retos que presentaban los casos de delitos relacionados con la identidad cometidos en línea, principalmente vinculados con el fraude con tarjetas de crédito. Se hizo hincapié en que la cooperación internacional era de la mayor importancia para buscar solución a los casos de este tipo relacionados con la delincuencia organizada transnacional.

94. Rumania informó además de que la Oficina Nacional de Prevención del Delito y Cooperación en la Recuperación de Activos, perteneciente al Ministerio de Justicia, había sido designada como oficina nacional para la recuperación de activos. La Oficina se había establecido como centro de excelencia y brindaba recursos en la esfera de la prevención del delito y la recuperación de activos. Además de sus funciones específicas relacionadas con la aplicación de las normas europeas en el ámbito de la cooperación a efectos de la recuperación de activos, la Oficina cumplía funciones relacionadas con el análisis y desarrollo estratégico de políticas públicas sobre la prevención de la corrupción y los delitos graves. En la actualidad, la Oficina elaboraba su propia base de datos de estadísticas judiciales sobre el decomiso y la venta del producto del delito. La Oficina funcionaba como secretaria de la nueva estrategia nacional de lucha contra la corrupción durante el período 2012-2015.

95. Rumania hizo referencia al papel fundamental del Instituto Nacional de la Magistratura en la organización de actividades de capacitación del poder judicial y el servicio de fiscalía. Los magistrados rumanos también se beneficiaban de las actividades de capacitación desarrolladas a nivel de la Unión Europea por la Red Europea de Formación Judicial y la Academia de Derecho Europeo. Los programas recientes se habían centrado en el embargo preventivo y el decomiso del producto del delito, la cooperación internacional para combatir la trata de personas y las medidas de libertad condicional.

96. Por otra parte, Rumania informó de que la nueva legislación penal había ampliado el alcance de las sanciones y medidas no privativas de la libertad. En el nuevo Código Penal se preveían sanciones sustitutivas. Además, en la nueva ley sobre la ejecución de sanciones privativas de la libertad se habían aplicado las normas europeas sobre el tratamiento de los reclusos a nivel nacional.

España

97. España destacó la existencia de leyes nacionales en las que se abordaba la mayor parte de las cuestiones tratadas en la Declaración de Salvador. España también se refirió a las medidas nacionales orientadas a proteger los derechos de las víctimas de delitos, sobre todo las más vulnerables, como las víctimas de la violencia doméstica y los migrantes objeto de tráfico ilícito. También se mencionaron las iniciativas conjuntas para prevenir y combatir la corrupción, el blanqueo de dinero, el narcotráfico y el terrorismo.

98. España participó en los trabajos del Grupo de Expertos encargado de realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético, donde se promovió la utilización de los instrumentos internacionales existentes, y en particular el Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia, como instrumentos jurídicos para la cooperación internacional.

99. España atribuía una particular importancia al fomento de la cooperación internacional, mediante la ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales en vigor; su apoyo a la Unidad de Cooperación Judicial de la Unión Europea (Eurojust), la Red Judicial Europea y Europol; y su participación activa en foros de las Naciones Unidas, como los órganos subsidiarios de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

República Árabe Siria

100. La República Árabe Siria comunicó que el Ministerio de Educación había organizado varios seminarios orientados a la sensibilización sobre el tráfico de bienes culturales y su prevención. Se hizo referencia al ordenamiento jurídico interno en relación con los delitos económicos y las actividades delictivas conexas, así como a las actividades terroristas. Se destacó el establecimiento de tribunales especializados para resolver causas relacionadas con delitos económicos, actividades terroristas y blanqueo de dinero.

101. La República Árabe Siria destacó la revisión de sus leyes con miras a facilitar la reinserción de los menores y niños que entraran en contacto con el sistema de justicia penal. El Ministerio de Justicia ofrecía capacitación al personal encargado

del mantenimiento del estado de derecho, con inclusión de los agentes policiales, “el personal de atención” que trabajaba en las instituciones para delinquentes juveniles y el ministerio público.

B. Medidas adoptadas por entidades de las Naciones Unidas

Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría de las Naciones Unidas

102. El Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría de las Naciones Unidas destacó la excelente cooperación entre la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental, la UNODC, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y la INTERPOL en el marco de la Iniciativa de la Costa de África Occidental, elaborada con el fin de apoyar el Plan de Acción Regional para Hacer Frente al Creciente Problema del Tráfico Ilícito de Estupefacientes, la Delincuencia Organizada y el Uso Indebido de Drogas en África Occidental, de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CEDEAO). Teniendo en cuenta que la Declaración de Salvador se refería a la prevención y supresión del terrorismo, también presentó información el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo de las Naciones Unidas, dirigido por el Departamento de Asuntos Políticos.

103. El Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo fue establecido por el Secretario General en 2005 y ratificado por la Asamblea General mediante la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, que fue aprobada por consenso en 2006 (resolución 60/288 de la Asamblea General) y se sometía a un examen bienal. El Equipo Especial estaba compuesto por 34 entidades internacionales que, en virtud de su trabajo, estaban interesadas en las iniciativas multilaterales de lucha contra el terrorismo. El mandato del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo consistía en mejorar la coordinación y la coherencia en las actividades de lucha contra el terrorismo del sistema de las Naciones Unidas y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros por aplicar la estrategia, entre otras cosas, mediante la creación de capacidad.

104. El Equipo Especial había contribuido a poner en práctica la Declaración de Salvador y las recomendaciones del 12º Congreso mediante la labor de sus nueve grupos de trabajo y varios proyectos relacionados con la lucha contra el terrorismo. El grupo de trabajo del Equipo Especial sobre la lucha contra la financiación del terrorismo había emprendido un proyecto de fomento de la capacidad sobre las designaciones de terroristas y el embargo preventivo de activos con el que se intentaba impartir capacitación a los Estados Miembros interesados a nivel nacional o regional.

105. El grupo de trabajo del Equipo Especial sobre la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo había realizado varias actividades dirigidas a fortalecer el sistema de justicia penal, garantizar el derecho a un juicio justo y a garantías procesales e incorporar una perspectiva de derechos humanos en las actividades de lucha contra el terrorismo. Actualmente se producían varias guías sobre derechos humanos en las que se analizaban con mayor profundidad esas cuestiones en el marco jurídico internacional, nacional y regional.

106. En 2011, gracias a una contribución voluntaria del Gobierno de la Arabia Saudita, la Secretaría de las Naciones Unidas puso en marcha el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo. El Centro contaba con el apoyo y el asesoramiento político de 22 expertos destacados en la lucha contra el terrorismo, que accedieron a ser miembros de su Junta Consultiva. Desde 2012, el Centro había comenzado la ejecución de 31 proyectos de lucha contra el terrorismo en distintas partes del mundo, en los que se trataban los cuatro pilares de la Estrategia.

Tribunal Penal Internacional para Rwanda

107. Las decisiones y sentencias dictadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda en los últimos 20 años han seguido facilitando la protección de los derechos humanos en la administración de justicia y en la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia. El fallo de Akayesu representó la primera vez en que un tribunal internacional dictó una condena por el delito de genocidio y, además, aportó una interpretación de la definición de genocidio establecida en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. El Tribunal Penal Internacional para Rwanda también fue el primer tribunal internacional después de Nuremberg en dictar sentencia contra un jefe de gobierno. Por otra parte, el Tribunal había realizado el primer examen de la época moderna sobre el papel de los medios de comunicación en el contexto de los crímenes masivos. Asimismo, el fallo de Akayesu representó la primera condena por violación y violencia sexual como forma de genocidio. En la causa Nyiramasuhuko y otros, el Tribunal fue el primero de su tipo en condenar a una mujer por violación como crimen de lesa humanidad. Las sentencias en primera instancia de Karemera y Ngirumpatse representaron la primera vez que altos funcionarios fueron hallados responsables de delitos de violencia sexual cometidos durante una campaña genocida.

108. Se hizo referencia a la gestión de la remisión de las causas del Tribunal a las jurisdicciones nacionales. El sucesor del Tribunal, el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, daría seguimiento a todas las causas remitidas después de la disolución del Tribunal.

109. El Tribunal también había emprendido numerosas iniciativas de creación de capacidad durante los últimos 20 años como parte de un esfuerzo por promover los procedimientos y programas nacionales en materia de prevención del delito y justicia penal. La Fiscalía había publicado un manual de mejores prácticas para la investigación y enjuiciamiento de los delitos de violencia sexual en regiones en que ha habido conflictos.

110. El Tribunal dependía de la cooperación internacional para facilitar la detención y el traslado de prófugos. La Fiscalía había elaborado un manual sobre la localización y detención de prófugos para su utilización por los tribunales nacionales y otras instituciones. Además, la Fiscalía había apoyado activamente las investigaciones, procesos y extradiciones nacionales mediante el intercambio de pruebas con las fiscalías nacionales.

C. Medidas adoptadas por organizaciones intergubernamentales

Europol

111. Europol se refirió a la evaluación de la Unión Europea sobre la amenaza de la delincuencia organizada y grave, su principal producto de análisis estratégico concebido para detectar amenazas futuras y aumentar la capacidad de prevención dentro de la Unión Europea.

112. Se hizo referencia al Centro Europeo contra la Delincuencia Informática, establecido en Europol en 2013 a fin de armonizar las actividades de los Estados miembros de la Unión Europea respecto de la prevención del delito cibernético. Además, Europol coordinaba la elaboración de una estrategia de comunicación de la Unión Europea relativa a la prevención y la sensibilización sobre el delito cibernético.

113. Por otra parte, se estaba incrementando el apoyo de Europol a las investigaciones nacionales en el ámbito de la recuperación de activos, como lo ponía de relieve la reciente inauguración de un nuevo centro de coordinación dedicado a la recuperación de activos. Al mismo tiempo, Europol se desempeñaba como secretaría permanente de la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Camden.

114. En el ámbito de la protección de testigos, Europol mantenía una relación estrecha y de larga data con la UNODC, entre otras cosas, respecto de la elaboración del manual de Europol sobre la protección de testigos. Además, Europol participaba, junto con la UNODC, en evaluaciones y proyectos de fomento de la capacidad en materia de protección de testigos.

Academia Internacional contra la Corrupción

115. La Academia Internacional contra la Corrupción señaló que el 8 de marzo de 2011 había obtenido la condición de organización internacional. La Academia ofrecía educación, capacitación, investigación, otras formas de asistencia técnica y creación de redes en la lucha contra la corrupción, y promovía los objetivos de la Convención contra la Corrupción y otros instrumentos jurídicos internacionales. Aparte de sus propios programas de creación de capacidad, la Academia colaboraba estrechamente con otras organizaciones, en particular la UNODC, en la prestación de asistencia técnica. En los cuatro años anteriores, había capacitado y facultado a más de 600 profesionales de 125 países. También había facilitado la participación de los países menos adelantados mediante becas y subvenciones.

116. Desde 2012, la Academia ofrecía una maestría en estudios sobre la labor contra la corrupción, la cual representaba el primer programa internacional de posgrado en esa especialidad. Su academia anual de verano se había concebido para los profesionales que desearan consolidar sus experiencias y mejorar sus competencias a fin de combatir mejor la corrupción. Cada año, se reunían 70 participantes internacionales de distintas procedencias culturales y profesionales para evaluar las dificultades y determinar las mejores prácticas.

117. En asociación con la UNODC, la Academia trabajaba en proyectos de colaboración entre los sectores público y privado en materia de contratación pública y de integridad y cooperación empresarial. Además, se ofrecían seminarios dirigidos

a fortalecer la sociedad civil con respecto a la aplicación de la Convención contra la Corrupción y su Mecanismo de Examen en cooperación con la UNODC y la Coalición de la Sociedad Civil en Apoyo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. La Academia también había establecido un programa de creación de capacidad sobre la gobernanza local y la administración municipal.

Organización Internacional de Policía Criminal

118. La INTERPOL informó de que ofrecía a sus 190 países miembros un sistema de comunicaciones mundial y seguro reservado para el intercambio de información policial, la red I-24/7, que permitía a usuarios autorizados intercambiar datos de inteligencia y solicitar asistencia para la cooperación internacional en materia de cumplimiento de la ley las 24 horas, los siete días de la semana, de forma segura y en tiempo real. En 2013, se habían enviado más de 17 millones de mensajes mediante la red de comunicaciones I-24/7. La INTERPOL también tenía la capacidad de establecer con prontitud un análisis de tendencias o un proyecto especializado, sobre la base de los intereses de los países miembros, o a petición de estos.

119. La INTERPOL se refirió además a varios proyectos y operaciones en que participaba, en cooperación con varios Estados miembros, otros asociados internacionales y organizaciones regionales encargadas de hacer cumplir la ley, para combatir las actividades relacionadas con las drogas y la delincuencia organizada.

120. La INTERPOL informó sobre su cooperación con la Iniciativa del Pacto de París, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de Aduanas sobre cuestiones relacionadas con el narcotráfico, así como con Europol y el Centro Regional de Información y Coordinación de Asia Central para Combatir el Tráfico Ilícito de Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas y sus Precursores. La INTERPOL también informó sobre su participación relacionada con la coordinación del intercambio de información en el Consejo de Europa (Grupo Pompidou), que tenía encomendada la elaboración de políticas en materia de drogas multidisciplinarias y con base empírica en los países miembros del Consejo de Europa.

121. En lo que se refiere al amaño de eventos deportivos, el Grupo de Expertos de Asia y el Pacífico sobre la Delincuencia Organizada de la INTERPOL dio inicio en junio de 2007 a una operación con el nombre en clave "SOGA". En 2011, se había creado un equipo especial mundial de la INTERPOL sobre el amaño de eventos deportivos con el objetivo de prestar apoyo a los países miembros en las investigaciones y operaciones relacionadas con la participación de la delincuencia organizada en el amaño de eventos deportivos, y de crear y mantener una red mundial de organismos encargados del cumplimiento de la ley relacionados con investigaciones en esa materia.

III. Conclusiones

122. El 13° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal tal vez desee tener en cuenta la información proporcionada por los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones

intergubernamentales sobre las medidas e iniciativas encaminadas a aplicar los principios contenidos en la Declaración de Salvador.

123. Se ha demostrado que la difusión de ese tipo de información contribuye a obtener una mejor comprensión de las medidas adoptadas desde el 12º Congreso en los planos nacional, regional e internacional para formular leyes y directrices de política, fortalecer los mecanismos de prevención del delito y justicia penal y aumentar la capacidad de aplicar los principios mencionados.

124. Durante los preparativos del 13º Congreso, en el contexto de las reuniones preparatorias regionales y las consultas informales con miras a la elaboración de su proyecto de declaración, los Estados Miembros hicieron hincapié en dos elementos importantes e interconectados. El primero era la necesidad de asegurar la continuidad de los resultados de sucesivos congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal para mantenerse al corriente de la naturaleza cambiante de las dificultades planteadas y las respuestas necesarias para afrontarlas. En ese sentido, los Estados Miembros y otras partes interesadas subrayaron la necesidad de que en el 13º Congreso se obtuvieran resultados en los que se tuvieran en cuenta las orientaciones de política trazadas por la Declaración de Salvador, se basaran en su marco de principios rectores y sirvieran de catalizador para la acción continuada, en un “relevo” de iniciativas dirigidas a ajustar y mejorar las políticas y estrategias de prevención del delito y justicia penal. Desde ese punto de vista, tal vez sea conveniente que la comunidad internacional trate el panorama general de las actividades de seguimiento para aplicar la Declaración de Salvador como un “marco orientativo” a fin de hacer un inventario de los progresos alcanzados y, de esa manera, delinear más fácilmente una hoja de ruta para el futuro.

125. El segundo elemento, vinculado con la mencionada hoja de ruta para el futuro, es el firme deseo de considerar el 13º Congreso como punto de partida, no de llegada, y, en consecuencia, convenir en una declaración final que sea aplicable, concisa y alcanzable, que refleje el consenso colectivo de la comunidad internacional. Al hacerlo, las conclusiones anteriores del 12º Congreso y toda la información relativa a la aplicación de sus resultados podrían representar un cúmulo de experiencias enriquecedoras.

126. Además, el 13º Congreso quizás desee estudiar prácticas óptimas para apoyar el seguimiento eficaz y eficiente de los demás resultados sustantivos del congreso (aparte de la declaración), a saber:

a) El informe del Congreso, que recogía los debates de alto nivel así como las declaraciones de los delegados y contenía un resumen de los procedimientos y recomendaciones de los seminarios del Congreso;

b) Las publicaciones sobre los resultados de las reuniones y seminarios colaterales realizados por iniciativa de expertos individuales o de entidades;

c) Las publicaciones sobre los resultados de los seminarios del Congreso realizadas por iniciativa de institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de Prevención del Delito y Justicia Penal.

A este respecto, es importante asegurar la difusión más amplia posible de dichos resultados de modo de conseguir que lleguen a todos los niveles de la sociedad civil y a todas las comunidades locales.